

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO
PENSIONAL DE CARTAGO**

VIGENCIA 2021

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre 2022**

CDVC-SOFP – 130

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO
PENSIONAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial (e).

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	14
3.4.1. Estados contables	14
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	14
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

PAULA ANDREA ANGEL MONTOYA

Directora

Fondo Consolidación Patrimonio Autónomo Cartago

Ciudad

Respetado Dra. Ángel y señores Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación especial al cierre fiscal y control interno del Fondo Consolidación Patrimonio Autónomo de Cartago Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, que la entidad no aplica la normatividad presupuestal que la rige (Estatuto de Presupuesto del Municipio)

La entidad no provisiona en tesorería los recursos para el apalancamiento de los beneficios a los empleados a corto plazo a corto plazo (prestaciones sociales)

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en los aspectos significativos, se presentan afectaciones presupuestales sin los lineamientos de las normas presupuestales que rigen la entidad, no se provisionan las prestaciones sociales, no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.6**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), **el concepto es INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Fondo Para la Consolidación del Patrimonio Autónomo de Cartago Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, a través del aplicativo Sistema Integrado de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	3.00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3.00	BAJO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	3.00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Fondo Para la Consolidación del Patrimonio Autónomo de Cartago, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$9.066.926.058 y comprometió gastos por \$8.563.983.749 generando un resultado fiscal de \$ 502.942.309 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control Fondo Pensional de Cartago										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	8.779.644.472,00	287.281.586,00		9.066.926.058	8.563.983.749	0	0		8.563.983.749	502.942.309

Fuente: Hacienda

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 9.066.926.058, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$8.563.973.749, generando un saldo de \$502.942.309, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$2.294.563 se determinaron saldos iguales, de donde se presume que los recursos en su totalidad se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos).

CUADRO 3

Sujeto de control Fondo Pensional de Cartago									
Análisis confrontación de saldos presupuest y tesorería									
Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
9.066.926.058		8.563.983.749		502.942.309	505.236.872	2.294.563		502.942.309	0

Fuente: Hacienda Mpal

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinaron superávits fiscales en la fuente de Recursos Propios \$502.942.310 (ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sujeto de control Fondo Pensional de Cartago Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	505.236.873			2.294.563	502.942.310	
Fondos Especiales						
TOTAL S.G.P						
Regalías						
Recursos con Dest. Especific						
Otras Destinaciones especific						
Recaudos a Favor de Terceros						
Totales	505.236.873	0	0	2.294.563	502.942.310	0

Fuente: Hacienda Mpal
Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programo, elaboro, presento, modifiko y ejecuto el presupuesto, teniendo como base normatividad completamente diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual corresponde al marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de los establecimientos públicos del municipio.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título VIII del artículo 152 al 165

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurica del Fondo Pensional que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3. Hallazgo administrativo

Provisión prestaciones sociales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad al cierre de la vigencia fiscal 2021, no provisiono recursos en tesorería para el apalancamiento de las prestaciones sociales (prima vacaciones, y prima de servicios etc.), obligaciones causadas (cuentas por pagar) al cierre de la vigencia fiscal por \$14.190.021,

Fuente de criterio y criterio

incumpliendo presuntamente, la Ley 617 de 2000 en su artículo 3

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, toda vez, que no cuentan con los recursos en tesorería para el pago de estas obligaciones corrientes. .

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

La entidad no constituyó Cuentas por Pagar al cierre del 2021.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que no cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen lo correspondiente al presupuesto.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS						
INFORME DE ACTUACION ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO						
FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO						
VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción a esta observación, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción a esta observación, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programo, elaboro, presento, modifiko y ejecuto el presupuesto, teniendo como base normatividad completamente diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual corresponde al marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de los establecimientos públicos del municipio.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título VIII del artículo 152 al 165

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurica del Fondo Pensional que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

R/

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, tuvo en

cuenta el Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, para la aprobación de los presupuestos de la vigencia 2022, Presupuesto aprobado por medio del Acuerdo 001 de 13 de septiembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, tal y como se evidencia en el numeral 3 de los considerandos tanto del anteproyecto como del Acuerdo 001 del 13 de septiembre de 2021, además, se deben considerar lo establecido en el acuerdo 026 de 2009, el cual crea la entidad y aun esta vigente y en el decreto 088 de 2010 que reglamenta el acuerdo 026 de 2009.

Por ello en el proceso de formulación y aprobación de presupuesto se esta cumpliendo con esta normatividad antes mencionada, la cual rige toda funcionalidad de la entidad, tanto administrativamente, organizacional y presupuestal.

Para ello se anexan el documento de anteproyecto y el acuerdo de aprobación de presupuesto para la vigencia 2022, donde en sus considerandos se puede determinar que la entidad si está teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), por ello solicitamos respetuosamente a la Contraloría Departamental no considerar dicha observación por tanto la entidad ya esta cumpliendo con lo exigido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinentes, manifiesta la entidad en la respuesta que para lo correspondiente al manejo presupuestal tuvo en cuante el acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal), pero en la práctica se muestra todo lo contrario, toda vez, que se realizaron adiciones presupuestales con resoluciones firmadas por la gerente del fondo (Resoluciones; 003 de enero de 2021, 0024 febrero 2021, 0050 31 mayo de 2020) contrariando lo establecido en el Estatuto Presupuesta , por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

OBSERVACIÓN No.3 Administrativa

Provisión prestaciones sociales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad al cierre de la vigencia fiscal 2021, no provisiono recursos en tesorería para el apalancamiento de las prestaciones sociales (prima vacaciones, y prima de servicios etc.), obligaciones causadas (cuentas por pagar) al cierre de la vigencia fiscal por \$14.190.021,

Fuente de criterio y criterio

incumpliendo presuntamente, la Ley 617 de 2000 en su articulo 3

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, toda vez, que no cuentan con los recursos en tesorería para el pago de estas obligaciones corrientes. .

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago a raíz de la observación realizada dentro del proceso de auditoria realizo la apertura de una cuenta bancaria con la finalidad de provisionar allí el valor para apalancamiento de las prestaciones sociales. Solicitamos a la Contraloría tener en cuenta que este es una acción de mejora inmediata en base un beneficio presentado por parte de la auditoria. Se anexa como soporte certificado bancario de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos de provisiones de prestaciones sociales.

Solicitamos sean estudiadas y tenidas en cuenta las aclaraciones presentadas ya que la entidad esta dispuesta a tomar todas las medidas para evitar que se presenten nuevamente en sus procesos presupuestal y de tesorería.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó la respuesta de la entidad y considera importante el hecho que se tenga una cuenta bancaria para las correspondientes provisiones y se valora esta acción, pero el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el seguimiento a la provisión de los recursos.

OBSERVACIÓN